

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 36 pesetas.
 Seis meses..... 18'50 »
 Tres id..... 10 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Art. 1.º del Código Civil)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 33'50 pesetas.
 Seis meses..... 17'50 »
 Tres id... .. 9 »

Números sueltos 25 céntimos

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LINEA

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 196.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN CIRCULAR
 Núm. 707.

Excmo. Sr.: Con el fin de establecer un criterio de uniformidad que haga a la vez metódicas y de fácil compulsas las relaciones que han

de ser remitidas a este Ministerio por los Patronatos locales para la Protección de animales y plantas, una vez constituidos en su totalidad, sírvase adaptar su confección al modelo adjunto, cuyas líneas matrices corresponden al nomenclátor alfabético enviado por el Gobernador civil

de la provincia de Cáceres, y que se aceptan por llenar aquellas ventajas.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y a los efectos expresados. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de julio de 1928. — Martínez Anido. — Señor Gobernador civil de....

PUEBLO	SACERDOTE	MAESTRO O MAESTRA NACIONAL	COMANDANTE DEL PUESTO DE LA GUARDIA CIVIL	FARMACEUTICO, (SI LO HAY)	VECINOS	
1.....	D.....	D.....	D.....	D.....	D.....	D.....
2.....						
3.....						

(Gaceta 12 julio 1928.)

MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

REAL ORDEN
 Núm. 693.

Ilmo. Sr.: Fué propósito del Gobierno al dictar el Real decreto de 23 de noviembre de 1927 evitar que la publicidad, utilizada como medida de propaganda en materia de seguros, rebasará los límites de lo discreto y aun de lo lícito, sirviéndolo, o para sorprender la buena fe del público, con promesas y combinaciones de realización imposible o para combatir y desprestigiar a determinadas entidades y empresas con el fin de incrementar el campo de operaciones de otras. Y para conseguir el anunciado propósito se enumeraron en el artículo 5.º del citado Real decreto los hechos que deberían ser considerados como de competencia ilícita, enumeración a

la que se quiso dar un carácter limitativo por cuanto que en el apartado letra G) se incluye con carácter genérico «Cualquier otro medio que pueda promover descrédito del seguro nacional y que se determina por Real orden de este Ministerio.»

A pretexto de hacer labor meramente doctrinal, se ha iniciado por alguna revista, una perseverante y declarada campaña contra una combinación de seguro legalmente autorizada y practicada en España; y como es notorio que no pueden ser calificados de doctrinales aquellos trabajos que pierden el carácter de objetividad y de mera especulación para convertirse en arma de combate contra determinada Empresa, y como la opinión es fácilmente impresionable en cuestiones de seguros, en razón a no ser materia fácilmente asequible a todo el mundo, y como por tal motivo no es a todos

posible ponderar por sí mismos con verdadero acierto el valor y alcance de los argumentos de impugnación y crítica, resulta en la práctica que aquellas campañas devienen en evidente daño para los intereses de las empresas combatidas.

Por tales motivos, y aunque sin forzar mucho el alcance de su texto, bien podrían considerarse las campañas a que se aluden incluídas en el apartado letra D) del Real decreto de 23 de noviembre de 1927, se estima preferible abordar el problema de manera directa, y para ello,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que, en lo sucesivo, se considerarán casos de competencia ilícita y quedarán sometidos a las sanciones que establece el citado Real decreto las campañas de impugnación, crítica o censura de cualquier combinación o modalidad del seguro que se practique en Es-

paña al amparo de la legislación vigente y de la consiguiente autorización de este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 26 de junio de 1928.—Aunós.—Señor Director general de Comercio, Industria y Seguros.

(Gaceta 30 junio de 1928.)

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD

Excmo. Sr.: Habiendo renunciado el Médico Director del balneario de Cucho, comprendido en el anejo A del Real decreto-ley de 25 de abril de 1928, D. Nicolás Sánchez del Real, que fué nombrado por Real orden de 20 de marzo del corriente año, así como el interino D. Manuel Manero Yanguas, que ha sido nombrado para la plaza de La Hermida,

Esta Dirección general, en uso de

las atribuciones que le están conferidas, ha tenido por conveniente:

1.º Declarar vacante la plaza de Cucho (Burgos), cuya provisión se anunciará a concurso oportunamente en los términos a que alude el artículo 37 del Estatuto vigente.

2.º Nombrar a D. Manuel Gómez Fantova para que, con carácter interino, desempeñe la dirección vacante, con derecho al percibo de los emolumentos reglamentarios.

3.º Declarar excedente al Médico D. Nicolás Sánchez del Real, conservando su número en el Escalafón.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 9 de julio de 1928.—El Director general, A. Horcada.—Señor Gobernador civil de Burgos.

(Gaceta 11 julio 1928).

GOBIERNO CIVIL

Aprovechamiento de aguas.

Doña Felisa, D. Julián, D. Felipe y D. Valentín Romeral Cristóbal, vecinos de Aranda de Duero, dueños de un aprovechamiento de aguas del río Arandilla, sito en dicho término municipal, cuya fuerza utiliza para accionamiento de un molino harinero, solicita la inscripción del mencionado aprovechamiento en el Registro de aguas públicas de la provincia, a cuyo efecto acompaña los documentos que considera necesarios para acreditar su derecho al uso del agua.

Lo que se anuncia al público para que durante el plazo de veinte días, a contar del siguiente a la fecha de este periódico oficial en que aparezca publicado el anuncio y que terminará a las trece horas del día en que expire dicho plazo, pueden presentar los interesados las reclamaciones que estimen oportunas ante la Alcaldía de Aranda de Duero o ante este Gobierno.

Burgos 11 de julio de 1928.

EL GOBERNADOR,
José Cuesta Fernández.

Circulares.

El Alcalde de Basconcillos del Tozo me comunica se halla recogido en San Mamés de Abar un caballo negro, patialzado de las extremidades anteriores, herrado de las cuatro, un lunar en la frente, cabezada con correa, aparejo y cerrado.

Lo que se publica en este periódico oficial, a fin de que el dueño

pueda recogerlo en la citada Alcaldía.

Burgos 11 de julio de 1928.

EL GOBERNADOR,
José Cuesta Fernández.

El Alcalde de Moradillo de Sedano me comunica ha desaparecido de aquel pueblo un pollino de las señas siguientes: pequeño, pardo, cerrado y herrado de tres extremidades.

Lo que se publica en este periódico oficial a fin de que se dé cuenta por quienes sepan el paradero del citado semoviente.

Burgos 11 de julio de 1928.

EL GOBERNADOR,
José Cuesta Fernández.

El Alcalde de Pino de Bureba me comunica se halla recogido, a disposición de quien acredite ser su dueño, un caballo de las señas siguientes: tres años, de seis a seis y media cuartas de alzada, negro, algo acastañado, desherrado de las cuatro extremidades, patialzado del pie izquierdo, con una estrella corrida de la frente al morro, y crin y cola cortadas.

Lo que se publica en este periódico oficial a fin de que el dueño pueda recogerlo en la Alcaldía citada.

Burgos 13 de julio de 1928.

EL GOBERNADOR,
José Cuesta Fernández.

El Alcalde de Quintanaortuño me comunica hallarse recogido en aquel pueblo un burro entero, pelo cárdeno, estatura regular, herrado de las manos y cerrado.

Lo que se publica en este periódico oficial para que el dueño pueda recogerlo en la citada Alcaldía.

Burgos 13 de julio de 1928.

EL GOBERNADOR,
José Cuesta Fernández.

Diputación Provincial

COMISIÓN PERMANENTE

Habiendo incoado el Ayuntamiento de Palacios de Riopisuerga el oportuno expediente, en solicitud de perdón de la contribución territorial, por pérdidas de cosecha, ocasionadas a consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos el día 23 de junio último, y como según lo dispuesto en el Reglamento de 30 de septiembre de 1885, el importe del perdón que, en su caso, haya de concederse al pueblo reclamante será, como la Ley previene, a más

repartir entre los demás pueblos de la provincia en el siguiente año, se publica el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los demás pueblos, a fin de que éstos puedan exponer, acerca de la exactitud e importancia de la calamidad, lo que se les ofrezca y parezca, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 101 de dicho Reglamento.

Burgos 9 de julio de 1928.—El Presidente, P. A., Manuel Gaitero.

Esta Corporación, en sesión del día de ayer, y en vista de los datos remitidos por los Alcaldes de cabeza de partido, acordó que los precios a que han de abonarse los artículos de suministro facilitados por los Ayuntamientos en el mes de junio último a las tropas del Ejército y Guardia civil sean los siguientes:

	Pesetas.
Ración de pan de 70 decagramos.....	0'43
Idem de cebada de cuatro kilogramos.....	1'60
Idem de paja corta de seis kilogramos.....	0'60
El kilogramo de paja larga..	0'12
El kilogramo de carbón....	0'25
El id. de leña.....	0'14
El litro de aceite.....	2'10
El id. de petróleo.....	1'27

Burgos 12 de julio de 1928.—El Presidente, P. A.—Manuel Gaitero. El Jefe administrativo militar, José Sarmiento.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Pedro Tena.

Esta Corporación, en sesión de 11 del actual, ha acordado anunciar la provisión de una beca para el estudio en la Escuela Normal de Maestras.

Condiciones para aspirar a dicha beca:

1.ª Las aspirantes lo solicitarán en instancia que dirigirán al señor Presidente de la Excm. Diputación en un plazo de veinte días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, haciendo constar en ella que no han cursado ninguna de las asignaturas de que constan los estudios que solicitan.

A la solicitud acompañarán los siguientes documentos:

a) Certificación de buena conducta moral y religiosa suscrita por el Sr. Cura párroco.

b) Certificación de aprovechamiento sobresaliente en la prime-

ra enseñanza, expedida por el señor Maestro de la Escuela a que la aspirante haya asistido o por el Director del Colegio en que haya recibido dicha primera enseñanza.

c) Certificación de pobreza, expedida por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento a que pertenezca la aspirante. Se considera que tiene esta condición de pobreza la aspirante cuyo padre o encargado de su sostenimiento no pague 40 pesetas anuales de contribución por todos conceptos, o cuyo sueldo no exceda de 3.000 pesetas.

d) Certificación de nacimiento, en que se haga constar que la aspirante tiene la edad necesaria para ingresar en la Escuela Normal de Maestras.

e) Informe del Sr. Juez municipal y del Sr. Cura párroco, expresivo de que el padre o encargado no cuenta con medios económicos para atender a estos gastos.

2.ª Todos los documentos podrán ser extendidos en papel común.

3.ª Las aspirantes habrán de ser naturales de la provincia o en caso contrario que sus padres lleven diez años de residencia en la misma.

4.ª En uno de los días de la última decena de agosto, que a su tiempo se señalará, las aspirantes practicarán un ejercicio de oposición ante el Tribunal que se designe, en cuyo ejercicio se aquilatarán los conocimientos que las aspirantes tienen en las asignaturas comprendidas en los programas de primera enseñanza, así como sus condiciones de aptitud para seguir los estudios de la carrera elegida.

5.ª La becaria percibirá la cantidad de 120 pesetas mensuales, únicamente en los meses que dura el curso oficial respectivo.

6.ª Al comenzar el curso se entregará a la alumna agraciada 100 pesetas para matrículas y libros.

7.ª La agraciada hará necesariamente sus estudios como alumna oficial.

8.ª La Corporación acordará oportunamente la forma de hacer el pago de la beca y las condiciones de aprovechamiento y conducta que ha de tener la becaria para que pueda conservar el derecho al beneficio durante el periodo de los estudios respectivos.

Burgos 12 de julio de 1928.—El Presidente, José de la Torre.—P. A. de la C. P., El Secretario, Pedro Tena.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Junta Administrativa.

D. Luis García Zaballa, Teniente Coronel de Caballería al servicio del Ministerio de Hacienda y Secretario de la Junta Administrativa de la Delegación de Hacienda de esta provincia,

Certifico: Que en el expediente instruido a D. Cándido Lezaun Arraiz, de ignorado domicilio, por tenencia y venta de piedras de ignición para encendedores mecánicos, número 93928, se ha dictado con fecha de hoy fallo, cuya parte dispositiva dice así:

«La Junta, por mayoría, acordó que el hecho denunciado constituye contrabando con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto-ley de 29 de abril de 1927, y que debe ser considerado como falta por la cuantía de los derechos defraudados, con arreglo a lo prevenido en el artículo 12 de la ley de Contrabando y Defraudación, pudiendo estimarse la atenuante del caso segundó del artículo 17 de la mencionada ley.

De dicha falta es responsable D. Cándido Lezaun Arraiz, de domicilio ignorado, y procede imponerle la multa del duplo de los derechos defraudados, siendo el importe de la misma 21'06 pesetas.»

Lo que se notifica al interesado por la presente, haciéndole saber que la mencionada multa, deberá ingresarla en término de 15 días, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta notificación en la Tesorería-Contaduría de la Delegación de Hacienda de esta provincia, y que el fallo es firme en vía gubernativa, quedándole el recurso contra el mismo ante el Tribunal Contencioso Administrativo provincial, que puede ejercer en término de tres meses.

Y para su inserción en los BOLETINES OFICIALES de las provincias de Burgos y Vizcaya y *Gaceta de Madrid*, expido la presente, con el visto bueno del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, en Burgos a 28 de junio de 1928. = El Secretario de la Junta, Luis García Zaballa. = V.º B.º = El Delegado de Hacienda, César Torres Ordáx.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos.

D. Toribio Diez Beiten, Secretario del Juzgado de primera instancia y del Tribunal industrial de este partido,

Doy fe: Que en el asunto núme-

ro 62 de 1928, que se mencionará, se dictó la sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva se copia:

Sentencia.—En la ciudad de Burgos a 25 de junio de 1928, el señor D. Manrique Mariscal de Gante y de Gante, Juez de primera instancia, Presidente del Tribunal industrial del partido, habiendo visto ante dicho Tribunal el juicio en que son parte como demandante Luis Antonio Dorreis, de 25 años de edad, soltero, obrero y vecino de San Leonardo, y en concepto de demandado D. Luis Andriani, contratista, domiciliado en esta ciudad, declarado en rebeldía, sobre pago de 2737'50 pesetas por accidente del trabajo,

Fallo: que debo condenar y condeno a D. Luis Andriani a pagar a Luis Antonio Domeis 2.737'50 pesetas como indemnización por la incapacidad permanente y parcial que sufre por consecuencia de accidente del trabajo, advirtiéndole a las partes y Abogado su derecho a interponer recurso de casación por infracción de Ley ante el Tribunal Supremo, bastando para considerarlo preparado la mera manifestación de cualquiera de las partes o Abogado al hacerles la notificación de la sentencia de su propósito de entablarlo o la comparecencia o escrito de las partes o Abogado ante este Juzgado, en el término de diez días, desde el siguiente al de la notificación de esta sentencia. Así por esta mi sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por la rebeldía de don Luis Andriani, lo pronuncio, mando y firmo.—Manrique Mariscal de Gante.

La sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertan, fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para su notificación al D. Luis Andriani, cumpliendo lo mandado, expido el presente que firmo con el visto bueno del Sr. Juez, en Burgos a 27 de junio de 1928.—Toribio Diez.—Visto bueno.—El Juez de primera instancia, Manrique Mariscal de Gante.

Briviesca.

D. Antonio Bruyel Martínez, Juez de instrucción de este partido,

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado Serafin Oliver Ramos, de 26 años de edad, solte-

ro, jornalero, natural de Somantin, provincia de Almería, hijo de Antonio y Purificación y vecino de Tamayo (Oña), provincia de Burgos, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia de Burgos, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con el objeto de ser constituido en prisión, decretada en el sumario número 1 de 1928, sobre tenencia ilícita de armas de fuego, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca de expresado procesado, y en el caso de ser habido, lo pongan a mi disposición en la cárcel de este partido.

Dado en Briviesca a 3 de julio de 1928. = Antonio Bruyel. = Por su mandado, Abdón Núñez.

Miranda de Ebro.

D. Enrique Iglesias Gómez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

En la información de dominio, promovida ante este Juzgado por el Procurador D. Pedro Ufano Vicente, en nombre y representación de D.ª Felisa Tobalina Gómez, mayor de edad, soltera, propietaria y de esta vecindad, y de D.ª Mariana Espiga Ruiz de Loizaga, también mayor de edad, propietaria, viuda y vecina de Burgos, obrando esta última por sí y en nombre de sus hijos menores de edad, con patria potestad sobre los mismos, Rosa Leonor, Mariano-Fidel y Angel-Alfonso Tobalina Espiga, de una finca rústica «Monte Alto», titulado de Santa Coloma, en jurisdicción del Ayuntamiento de Treviño, y que mide una extensión superficial de 80 hectáreas aproximadamente, y que linda al N. con sierra de Alava, S. monte de San Vicentejo, E. monte alto de Alava y O. carretera de Vitoria a Logroño, y que se halla libre de todo gravamen, he acordado convocar por la presente a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio solicitada, a fin de que comparezcan en indicados autos en el término de ciento ochenta días, que empezarán a contarse al siguiente de aquél en que se publique el edicto

en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, si quieren alegar su derecho.

Dado en Miranda de Ebro a 26 de junio de 1928. = Enrique Iglesias. = Por su mandado, Licenciado José Irazusta.

Roa.

D. Salvador Sánchez Terán, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Hago saber: Que por fallecimiento de Marcelina Alonso Debuennombre, de 55 años de edad, casada con Basilio Calvo Benavente, cuyo paradero se ignora, sin profesión especial, natural de San Martín de Rubiales, de este partido, en cuyo pueblo falleció el día 19 de octubre del año próximo pasado, sin dejar descendientes, ascendientes ni conocidamente colaterales dentro del cuarto grado civil, por ignorarse la existencia de su esposo citado, se han seguido diligencias de prevención de abintestato, de oficio; y en virtud del presente, se hace un segundo llamamiento a las personas que se crean con derecho a su herencia, para que comparezcan a reclamarla en el término de veinte días, advirtiéndose que hasta la fecha no ha comparecido ningún pariente a reclamarla.

Dado en Roa a 3 de julio de 1928. = El Juez de primera instancia, Salvador Sánchez Terán. = El Secretario, Licenciado José Santiago.

D. Salvador Sánchez Terán, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Hago saber: Que en las diligencias que se siguen en este Juzgado para la exacción de costas en la causa número 21, de 1923, seguida ante este Juzgado, sobre parricidio y homicidio, contra Juan de la Herra Ramos y otra, se sacan a pública subasta por término de veinte días y como de la propiedad de referido penado, las fincas siguientes, por virtud de ampliación de embargo, sitas en término municipal de Mambrilla de Castrejón.

Un huerto al pago del Pilón, de cabida tres celemines, equivalente a seis áreas aproximadamente, linda N. Victor Diez, S. Santiago Diez Zapatero, E. camino de La Lancha y O. Florentino Aguado, tasada en 150 pesetas.

Una era de trillar mies, al pago de La Cantera, de un celemin de cabida, equivalente a dos áreas. linda N. Ciriaco San Juan, S. y

E. camino y O. Julián Arranz, tasado en 150.

Una tierra al pago de La Redonda, de nueve celemines de cabida, equivalente a 18 áreas, linda N. camino, S. Germán Casin, E. un vecino de Roa y O. herederos de Benito Ramos, en 250.

Lo que se hace público a fin de que las personas que deseen tomar parte en la subasta comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado, donde tendrá lugar el remate, el día 4 de agosto próximo y hora de las doce de la mañana; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la subasta es necesario consignar previamente el 10 por 100 efectivo del tipo de subasta y que no se han presentado por el apremiado los títulos de propiedad de expresadas fincas.

Dado en Roa a 4 de julio de 1928. — Salvador S. Terán. — El Secretario, Lic., José Santiago.

Bilbao.

Requisitoria.

Cruz (Daniel de la), de 25 años, hijo de desconocido y Vicenta, de estado soltero, natural de Madrid, de oficio jornalero, sin instrucción y sin antecedentes, domiciliado últimamente en San Salvador del Valle, y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá en término de diez días en el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, de Bilbao, con el fin de constituirse en prisión, según lo acordado por auto de este día, en causa número 146 de 1927, por el delito de lesiones, apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Bilbao 6 de julio de 1928. — El Juez de instrucción, (ilegible).

Madrigalejo del Monte.

Cédula de notificación.

En el juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado y que después se expresará, se ha dictado la sentencia que contiene el encabezamiento y fallo del tenor siguiente:

Sentencia. — En Madrigalejo del Monte a 3 de julio de 1928, el señor D. Luis Hernando Ortega, Juez municipal de esta villa, habiendo visto el presente juicio verbal de faltas, seguido con intervención del señor Fiscal municipal, en virtud de orden de la Superioridad, contra Julio (a) Gallito y Agustín Rodríguez Mar-

tn, de domicilios desconocidos e ignorado paradero, sobre estafa a D. Valentín Ausín, de esta vecindad, por haber cenado en su casa posada el día 3 de octubre de 1922 y haberse fugado el Gallito sin pagar la cena que él mismo ordenó les sirviesen.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Julio (a) Gallito a la multa de ocho pesetas, costas y reintegro de expediente, y debo de absolver y absuelvo al otro denunciado Agustín Rodríguez Martín libremente de la falta que se le imputaba por haber solventado en tiempo y forma la deuda contraída. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Luis Hernando Ortega.

Dicha sentencia fué leída y publicada en el mismo día por el Sr. Juez municipal que la autoriza. Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y a fin de que sirva de notificación a los acusados, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente, que firmo con el visto bueno del Sr. Juez, en Madrigalejo del Monte a 6 de julio de 1928. — El Secretario Medardo Arlanzón. — V.º B.º — El Juez, Luis Hernando.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Burgos.

Formado y aprobado por la Comisión permanente el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año natural de 1929, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, para que los vecinos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues transcurrido mencionado plazo no se admitirá ninguna.

Burgos 12 de julio de 1928. — El Alcalde, R. Amézaga.

Alcaldía de Lerma.

Formuladas las cuentas municipales de este municipio correspondientes al ejercicio de 1927, se hace público que se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Hacienda municipi-

pal; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Lerma 10 de julio de 1928. — El Alcalde, Francisco Revilla.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Junta de Oteo.

Redecilla del Campo.

Respecto de las del ejercicio del segundo semestre de 1926 y todo el de 1927:

Huerta del Rey.

Respecto de las del ejercicio trimestral de 1924, año de 1924-25, 1925-26, ejercicio semestral de 1926 y la del año 1927.

Castrillo Matajudíos.

Alcaldía de Miraveche.

Terminado por la Junta de repartimiento el de utilidades en este municipio para cubrir el déficit del presupuesto del ejercicio de 1928, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y durante ese plazo y los tres días siguientes se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos; sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen y sobre las bonificaciones tanto del reclamante como de cualquier otra persona o entidad comprendida en el repartimiento y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, conforme preceptúa el artículo 510 del vigente Estatuto municipal.

Miraveche 6 de julio de 1928. — El Alcalde, Filiberto González.

Alcaldía de Yudego y Villandiego.

Formado por la Comisión municipal permanente de este distrito, el presupuesto extraordinario para atender a los gastos de la construcción de un camino vecinal y adquisición de una casa destinada para habitación de la señora Maestra nacional de niñas de este pueblo de Yudego, y expropiación de dos edificios ocupados en la construcción del camino vecinal, queda expuesto al público durante un plazo de ocho días, para que durante dicho plazo

pueda ser examinado y presentar contra él las reclamaciones que estimen pertinentes.

Yudego y Villandiego 7 de julio de 1928. — El Alcalde, Victoriano Galeron.

Alcaldía de Merindad de Sotoscueva.

Habiéndose propuesto por la Comisión municipal permanente una transferencia de crédito de varios capítulos del vigente presupuesto para cubrir atenciones diversas, y con arreglo a lo preceptuado en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría municipal el expediente respectivo, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones contra el mismo ante el Ayuntamiento pleno.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Merindad de Sotoscueva 7 de julio de 1928. — El Alcalde, Juan Martínez.

Alcaldía de Ameyugo.

Se anuncia vacante la plaza de Secretario de Ayuntamiento de esta agrupación Ameyugo, Buggedo y Encío, que son los que la componen para los fines de un solo Secretario.

Dicha plaza se proveerá interinamente, hasta nuevo concurso que lo anunciará la Superioridad, para la provisión de la misma en propiedad.

El solicitante deberá pertenecer al Cuerpo de Secretarios de segunda categoría y presentar instancia en esta Alcaldía, en el plazo de quince días, desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la que se le adjudicará al que se acuerde por mayoría.

Ameyugo 6 de julio de 1928. — El Alcalde, Juan Frias.

ANUNCIOS PARTICULARES

El día 10 del actual desapareció del pueblo de Gámiz (Alava) un caballo de pelo negro, una X en la pata derecha, alzada seis cuartas y media, collar de madera con cencerro y en la oreja derecha una cortada. El que sepa su paradero se lo comunicará a su dueño, Juan Marquinez, vecino de Gámiz y se le gratificará.